



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. -010--

(03 MAR 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA MATRICULA DEL SEÑOR HÉCTOR ANDRÉS GALEANO BENITEZ COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de la delegación de que trata el artículo 1º del Decreto 0120 de 2010 expedido por el Alcalde del Municipio de Pasto, y

CONSIDERANDO:

Que, la ley 820 de 2003 estableció el régimen de arrendamiento de vivienda urbana, disponiendo en su artículo 28: *"Toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores o arrendatarios, en los municipios de más de quince mil (15.000) habitantes, deberá matricularse ante la autoridad administrativa competente."*

Que, a su vez mediante el Decreto 51 de 2004, el Presidente de la República de Colombia reglamentó los artículos 28, 29, 30 y 33 de la Ley 820 de 2003, quedando establecido en el artículo 1º lo siguiente: *"De las autoridades competentes. Para efectos de la armónica y correcta aplicación de lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30, 32 y 33 de la Ley 820 de 2003, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las alcaldías de los municipios y distritos del país, son las autoridades administrativas competentes para ejercer las funciones relativas a la matrícula de arrendadores de que trata el artículo 28 de la Ley 820 de 2003."*

Que, el Artículo 2º del decreto 51 de 2004, dispone: *"Sistema de registro de la matrícula de arrendadores. Las autoridades señaladas en el artículo primero del presente decreto, deberán llevar en forma sistematizada un registro consolidado de las personas naturales o jurídicas que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 820 de 2003 estén obligadas a matricularse como arrendadores."*

Que, mediante Resolución No. 0010 de 14 de febrero de 2012, se registró como arrendador de bienes raíces para vivienda urbana al señor HÉCTOR ANDRÉS GALEANO BENITEZ, en su condición de propietario del establecimiento comercial



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. -010--

(03 MAR 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA MATRÍCULA DEL SEÑOR HÉCTOR ANDRÉS GALEANO BENITEZ COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

SANTANA SERVICIOS INMOBILIARIOS. Lo anterior porque su solicitud cumplió los requisitos exigidos en el artículo 29, literales "a", "b" y "c" de la Ley 820 de 2003, Decreto Nacional 51 de 2004 y el Decreto Municipal No. 0120 de 2010.

Que, el artículo 4 del Decreto 51 de 2004 prevé que la matrícula tendrá vigencia de un año y que se renovará automáticamente por la autoridad competente, sin necesidad de solicitud del interesado.

Que, la Secretaría de Gobierno a través de requerimiento realizado mediante oficio No. 1040/070-2025 de la Secretaría de Gobierno, realizado en 18 de febrero de 2025, al establecimiento donde se presta el servicio como arrendador de vivienda urbana y se constató que, el señor HÉCTOR ANDRÉS GALEANO BENITEZ, propietario de SANTANA SERVICIOS INMOBILIARIOS continúa ejerciendo dicha actividad, por lo que se renovará su matrícula en cumplimiento de la normatividad del Decreto 51 de 2004.

Que, en mérito de lo expuesto, el Despacho del Señor Secretario de Gobierno Municipal de Pasto, por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO. -** **RENOVAR** la matrícula del señor **HÉCTOR ANDRÉS GALEANO BENÍTEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.390.024 de Pasto (N), con matrícula mercantil No. 130255, propietario del establecimiento de comercio denominado "SANTANA SERVICIOS INMOBILIARIOS" ubicado en Calle 18 No. 24 – 29 Oficina 200 Centro Comercial Los Andes de esta ciudad, a fin de que continúe ejerciendo la actividad de arrendador de vivienda urbana de conformidad a la Ley 820 de 2003.
- ARTICULO SEGUNDO. -** Inscribase en el Registro consolidado de la Secretaría de Gobierno.
- ARTICULO TERCERO. -** Solicitar a la Oficina de Comunicaciones se publique el presente acto administrativo en la página Web del Municipio de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

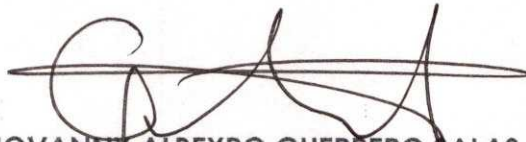
RESOLUCIÓN No. -010--
(03 MAR 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA MATRICULA DEL SEÑOR HÉCTOR ANDRÉS
GALEANO BENITEZ COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO
DE PASTO"

ARTICULO CUARTO. -

Esta decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
Secretario de Gobierno Municipal

Aprobó:



SANDRA PATRICIA PAZ FRANCO
Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno

Proyectó:



MARIA VICTORIA ZAMBRANO VILLOTA
P. U. Oficina Jurídica Secretaría de Gobierno